

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá, DC., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001333603520150020500
Medio de contro	Reparación Directa
Accionante	Betty Judith Corzo Ojeda y otros
Accionado	Ministerio del Medio Ambiente y otros

AUTO TRÁMITE

Encontrándose el proceso al Despacho y realizando una revisión exhaustiva del mismo, es procedente pronunciarse sobre la representación de la parte demandada y llamado en garantía.

-El abogado Oscar Fabian Gutiérrez Herrán allegó los poderes conferidos por Drummond Ltda, Drummond Coal Mining LLC y Transport Services LLC, y la abogada Nathalia Andrea Angulo radicó el mandato conferido por American Port Company Inc, como se observa a folios 79-97.

-Por su parte, la abogada Hilder Yamile Uyazán Sánchez presentó poder conferido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como se evidencia a folios 120-123.

-El abogado Juan Camilo Neria Pineda allegó poder conferido por Seguros Comerciales Bolívar SA, según folio 406.

- El abogado Ricardo Vélez Ochoa aportó poder general otorgado por IAG Seguros Colombia SA mediante escritura pública No. 3656, indicada en el registro de Cámara de Comercio de Bogotá (Fls. 35-48 cuaderno de contestación del llamado en garantía)

-A su vez, la abogada Nathalia Andrea Angulo Álvarez renunció al mandato conferido por American Port Company Inc, según folios 492-494.

Por lo anterior, y como quiera que los abogados Nathalia Andrea Angulo, Oscar Fabian Gutiérrez Herrán, Hilder Yamile Uyazán Sánchez, Juan Camilo Neria Pineda cumplieron con los requisitos establecidos en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, el Despacho aceptará la renuncia del poder presentado por la abogada Nathalia Andrea Angulo, en razón a que cumplió con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso. Por tanto, se requerirá a la American Port Company Inc, para que en el término de diez (10) días designe nuevo apoderado y allegue al proceso el poder correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a los abogados Nathalia Andrea Angulo, Oscar Fabian Gutiérrez Herrán, Hilder Yamile Uyazán Sánchez, Juan Camilo Neria Pineda y Ricardo Vélez Ochoa, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder conferido a la abogada Nathalia Andrea Angulo, por parte de American Port Company Inc, según lo dispuesto en la parte considerativa. En consecuencia, se **requiere** a la referida compañía para que en el término de diez (10) días designe nuevo apoderado y allegue al proceso el poder correspondiente.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, ingresar el proceso al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 31 DE JULIO DE 2

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**13182eb325b2919baa45fef2fda2f12c5b43614b62e563d261a8a3431
a4edce3**

Documento generado en 30/07/2020 07:48:41 p.m.